AÑO 1976.—NUMERO 155 LUNES, 27 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3861

Gobierno Civil de Segovia

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de 1 de febrero de 1952 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de junio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en esta capital en los días hábiles comprendidos entre el 3 y el 20 del mes de enero de 1977, durante las horas de diez a trece treinta, en la oficina dispuesta para tal fin en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, José Zorrilla, 68; transcurrido este plazo, el personal facultativo de dicha Delegación procederá a realizar la verificación en los establecimientos o puestos de venta de aquellos que no hubiesen concurrido en los días señalados, percibiéndose en estos casos derechos dobles.

La comprobación anual en los restantes Ayuntamientos de la provincia se hará en las fechas que fijen los funcionarios encargados del Servicio, quienes lo comunicarán por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de mi mando el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el aludido Reglamento, especialmente en lo que se refiere a los auxilios que deberán prestar a los funcionarios de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en el cometido de sus funciones.

Segovia, 20 de diciembre de 1976.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Estando próximo el nuevo año 1977 y siendo numerosos, o la mayoría, los que terminan la suscripción en el B. O. de esta provincia, rogamos que, en estos días que faltan para terminar, hagan fácil la labor tanto de la Administración como de la Imprenta y si desean continuar renueven la misma lo más urgente posible.

LA ADMINISTRACION

3804

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

NOTIFICACIONES

Resultando desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de mayo de 1958.

Número liquidación, contribuyente e importe

NAVAS DE SAN ANTONIO

Concepto: C. Beneficios

J055895 M. Fernández Río, 16.600 pesetas.
J056982 M. Fernández Río, 18.400.
J057194 Juan de Dios Moral Zafra, 6.600.

NAVAS DE ORO

Concepto: C. Beneficios

J056747 Alejandro Díaz Torres, 167.150 pesetas.
K000134 Alejandro Díaz Torres, 30.700.
K000151 Alejandro Díaz Torres, 39.000.

OLOMBRADA

Concepto: C. Beneficios

K000274 Fortunato Verdugo Olmos, 12.400 pesetas.
K000297 Alfredo Verdugo, 20.000.

OTERO DE HERREROS

Concepto: C. Beneficios

J057529 Santiago Fernández Bravo, 9.000 pesetas.
J056750 Santiago Fernández Bravo, 8.750.

PINARNEGRILLO

Concepto: C. Beneficios

J055312 Antonio Antona García, 11.000 pesetas.

PRÀDENA

Concepto: C. Beneficios

J057552 Antonio Martos Navarro, 9.376 pesetas.
J055324 Dionisio Domínguez Martín, 13.200.
J055049 Ovidio Velasco Sacristán, 118.

PRADALES

Concepto: C. Beneficios

J056879 Pedro Antón Hernando, 3.400 pesetas.

RIAZA

Concepto: C. Beneficios

J056767 Manuel Martínez Acero, 26.007 pesetas.

REVENGA

Concepto: C. Beneficios

J056731 Alfonso Aguilera Salvetti, 15.000 pesetas.

REBOLLO

Concepto: C. Beneficios

J056925 Andrés Cabrero Manso, 4.000 pesetas.
J056510 Mariano Pedro, 17.600

RODA DE ERESMA

Concepto: C. Beneficios

J057562 Luis Rodríguez Sánchez, 8.690 pesetas.
J056724 Julio Rubio Fuentes, 4.890.
J056781 Luis Rodríguez Sánchez, 388.228.

SANTA MARIA DE RIAZA

Concepto: C. Beneficios

J057505 Adrián Tomé Sanz, 7.372 pesetas.

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Concepto: C. Beneficios

J057071 Mariano Gutiérrez Arranz, 13.400 pesetas.

SANGARCIA

Concepto: C. Beneficios

J056011 E. Herrero Pérez, 3.000 pesetas.
J057096 E. Herrero Pérez, 3.000.

SANTO TOME DEL PUERTO

Concepto: C. Beneficios

J056792 Andrés Sanz Torres, 20.125 pesetas.

Concepto: T. Empresas

91/75 Bonifacio García González, 3.500 pesetas.

Concepto: R. T. P.—D. Conceptos

23/25 Félix Herrero Alonso, 259 pesetas.
21/110 Félix Herrero Alonso, 272.

TORRECILLA DEL PINAR

Concepto: C. Beneficios

J056482 Ramiro Arranz Renedo, 8.000 pesetas.

URUEÑAS

Concepto: R. T. P.—D. Conceptos

23/34 Vicente Muñoz Guijarro, 69 pesetas.

Concepto: C. Beneficios

J056029 Francisco Lobo Peña, 2.750 pesetas.

VALDEPRADOS

Concepto: C. Beneficios

J055949 Fortunato Gila Bravo, 3.100 pesetas.
J057913 José Otero Bravo, 9.185.

VILLACASTIN

Concepto: C. Beneficios

J057197 Justo Moreno Velasco, 2.200 pesetas.
J055546 Antonio Navarro Fernández, 9.737.

VEGAS DE MATUTE

Concepto: C. Beneficios

J057244 Manuel Pestaña Ocaña, 1.700 pesetas.

ZARZUELA DEL MONTE

Concepto: T. Empresas

162/75 Julio Peñas Gallego, 500 pesetas.

ZARZUELA DEL PINAR

Concepto: C. Beneficios

J056299 Teodomiro Herrero Pérez, 70.085 pesetas.
J056810 Teodomiro Herrero Pérez, 12.888.
J056786 José Boal Pascual, 87.988.

Plazos de ingreso.—Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria sin recargo en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente sin recargo, y con recargo del 5 por 100 hasta el 25.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 25 del mes siguiente sin recargo, y con recargo del 5 por 100 hasta el día 10 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Recursos.—De reposición, ante la oficina que practicó la liquidación, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, o bien, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de quince días, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, 14 de diciembre de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

3813

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa José Blanco García, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Madrid, O'Donnell, 4, 1.°, que con fecha 16-12-76 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-628/76, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de inspección se hace constar que por comunicación facilitada por el Instituto Nacional de Previsión se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.° 1.1.i del Decreto de 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación del citado Instituto o en una de sus agencias boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (modelos C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al período abril, mayo y junio no ingresado.

Se requiere a esa empresa para que comparezca ante esta Inspección con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, libro de matrícula y libro de visitas reglamentarios, en el plazo de quince días desde la recepción de la presente acta. Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las actas de infracción, obstrucción y de liquidación que procedan. Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa de 4.500 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-75, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga. Adviértase que de no ser entablado el recurso en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de diciembre de 1976.—El Delegado de Trabajo.

3809

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa José Blanco García, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Madrid, O'Donnell, 4, 1.º

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-713/76, en la que se hace constar que en virtud de expediente administrativo por comunicación de la Delegación del I. N. P. se ha comprobado se infringe el artículo 46 de la O. de 28-12-66, por no haber satisfecho las cuotas de la Seguridad Social de los meses abril, mayo y junio de 1976, dentro del plazo reglamentario, por los productores a su servicio.

Se propone la imposición de una multa de 5.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, aprobado por Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, por constituir los mencionados hechos una falta leve del apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado máximo.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 16 de diciembre de 1976.—El Delegado de Trabajo.

3816

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa José Blanco García, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Madrid, O'Donnell, 4, 1.º

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-714/76, en la que se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio del acta de infracción SP-628/76, notificada el 17-11, para presentar, en el plazo de quince días y ante esta Inspección, los modelos C-1 y C-2 de los períodos al descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta leve en grado máximo, si se levanta acta de liquidación de cuotas. Se propone la imposición de una multa de 2.500 pesetas.

Advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 16 de diciembre de 1976.—El Delegado de Trabajo.

3788

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica y centro de transformación intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Antonino de Diego Sánchez y cuatro más, con domicilio en Madrid - 34, Ciudad de los Periodistas, edificio Cavia T - 3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Navafría, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de tranformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades de la carretera SG. - 611, de Navafría a Lozoya.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a unos chalets.

Características de la instalación: Tensión, 15 kV.; longitud, 423 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 374.355 pesetas; transformador, 258.911 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3849

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

Manfreg Blaser y Uhlendorff-Reisen Ohg, vecinos de Alemania, cuyo paradero en ésta se ignora, comparecerán ante este Juzgado el próximo día once de enero, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas 498/76, por daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Segovia, 7 de diciembre de 1976.—El Secretario, Manuel López Fernández.

3850

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

Manuel Sánchez Gomate, cuyo último domicilio lo ha tenido en Madrid, calle Sedano, 37, en el que ha resultado desconocido, comparecerá ante este Juzgado el próximo día once de enero próximo, a las diez de su mañana, a celebrar juicio de faltas 4/76, por estafa contra el mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, 7 de diciembre de 1976.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3843

Ayuntamiento de Coca

Subasta urgente para adjudicar los aprovechamientos de piña albar (campaña 1977), que se celebrará en esta Casa Consistorial según previene la vigente legalidad de Régimen Local y disposiciones concordantes:

MONTE NUMERO 103, "EL PINAR"

Día de subasta: 30 de diciembre de 1976.

Hora: Doce treinta.

Admisión: Hasta las doce de su mañana.

Tasación del aprovechamiento del fruto de piña albar: 5.000 pesetas.

Precio índice: 6.250 pesetas.

Fianza provisional: 150 pesetas.

Pliegos de condiciones: Técnico-facultativo, el vigente. Jurídico y económico-administrativo, el aprobado por la Corporación. Ambos se encuentran de manifiesto en Secretaría de la Entidad, y el segundo estará expuesto al público, durante ocho días, a efectos de reclamaciones, que habrán de ser presentadas en dicho plazo y sobre las que resolverá la Corporación.

Plicas: Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, en días y horas hábiles, hasta media hora antes del momento fijado para la apertura de plicas, conforme al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos.

Mesa: Según artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Duración del contrato: Será el de la campaña forestal, que se iniciará con la notificación de la adjudicación definitiva y finalizará el 31 de diciembre de 1977.

Fianzas: Provisional, de 150 pesetas, indispensable para participar en la licitación. Definitiva, según porcentajes del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y será prestada por el adjudicatario.

La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los tres días, a la misma hora y condiciones de la primera.

Modelo de proposición: El vigente para esta clase de aprovechamientos.

Coca, 17 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3845

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Solicitada por don Liberto Veteta Sánchez la devolución de las fianzas que para responder del buen aprovechamiento de la subasta de chopos tiene depositadas en este Ayuntamiento, se abre un plazo de quince días para que, a tenor del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar por las personas y Entidades interesadas.

Aldeanueva del Codonal, 18 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Pedro Herrero.

3828

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

EDICTO

Solicitada a este Ayuntamiento por don Carlos Bernabé Aceves, vecino de Segovia, la devolución de la fianza definitiva que constituyó en su día para responder del contrato de actuación de su orquesta en las fiestas locales de este municipio y sus barrios en el año 1976, en virtud de adjudicación por concurso, se hace público, por término de quince días, a los efectos de oír las pertinentes reclamaciones, si las hubiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el artícuo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torre Val de San Pedro, 16 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Isidro Alvaro Martín.

3863

CASTILLEJO DE MESLEON

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de normas subsidiarias de planeamiento de este término municipal, con arreglo a la vigente Ley del Suelo, dicho proyecto, juntamente con la documentación complementaria, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por personas o entidades y formularse observaciones o reclamaciones por no ajustarse a la vigente Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, presentar posibles perjuicios a terceros o cualquier otro motivo legal.

Castillejo de Mesleón, 10 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Ricardo Díez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8